



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 462/2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.”

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (...)”

Que, el artículo 2077 del Código Civil, establece: “Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.”

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: “Recursos Públicos. - Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.”

Que, el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: “Responsabilidad en los procesos de estudio, contratación y ejecución. - Las autoridades, dignatarios, funcionarios y servidores que tengan a su cargo la dirección de los estudios y procesos previos a la celebración de los contratos públicos, tales como de construcción, provisión, asesoría, servicios, arrendamiento, concesiones, delegaciones, comodato y permuta, serán responsables por su legal y correcta celebración; y aquellos a quienes correspondan las funciones de supervisión, control, calificación o dirección de la ejecución de los contratos, serán responsables de tomar todas las medidas necesarias para que sean ejecutadas con estricto cumplimiento de las estipulaciones contractuales, los programas, costos y plazos previstos.

La Contraloría General del Estado establecerá las responsabilidades a que hubiere lugar en esta materia.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 462/2020

Que, el Art. 122 del Código Orgánico Administrativo establece: “Dictamen e informe.
- El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa.

Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento.

Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos.”

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 – 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: “Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: “Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”

Que, mediante correo electrónico remitido por el Ing. Edmundo Pavón Urdiales en calidad de Líder de Planificación de la Corporación Nacional de Electricidad – CNEL, dirigido al Ing. Cesar Quezada Abad PhD., Rector de la Universidad Técnica de Machala, indica lo siguiente:

“CNEL en su plan decenal de expansión, tiene la necesidad de construir una Subestación en Arenillas, la misma que será de 24 MVA, 69/13.8 Kv, con una inversión de 4 millones de dólares aproximadamente.

Debido al crecimiento que se está dando en el cultivo de camarón en ciclo intensivo por el sector de Chacras, hemos creído conveniente la construcción de esta S/E por ese sector. En una reunión que tuvimos en la Alcaldía de Arenillas, nos indicaron que la Universidad tiene un terreno de 50 hectáreas por lo que el motivo del presente correo, es preguntarte por la posibilidad de llegar a algún tipo de acuerdo entre CNEL y la Universidad, para poder construir en este lugar.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 462/2020

El área que necesitamos es 1 hectárea, y la presencia de esta infraestructura en este lugar, ayudaría en gran manera a repotenciar el valor de los terrenos de ustedes, además de tener muy cerca la energía eléctrica de calidad, que serviría para garantizar el servicio en proyectos que la Universidad Técnica de Machala, emprenda allí.

Te adjunto una foto del lugar, con las dos opciones que nos gustaría tener.”

Que, mediante oficio N° UTMACH-PG-2020-413-OF, de fecha 22 de septiembre de 2020, la Abg. Andrea Márquez Sagal, Procuradora General Subrogante de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que en su pronunciamiento indica:

“PRONUNCIAMIENTO:

En virtud de los antecedentes que han motivado el análisis de esta Procuraduría General para viabilizar la petición que formula el Ing. Edmundo Pavón Urdiales en calidad de Líder de Planificación de la Corporación Nacional de Electricidad – CNEL; así como, de la revisión de la fundamentación que nos sirve de sustento, es importante recordar las responsabilidades civiles, administrativas y penales de las que no somos exentos como servidores públicos.

Ante ello, es la Constitución de la República del Ecuador la que establece la responsabilidad a la que habrá lugar por el mal uso de bienes y fondos públicos, y a propósito de ello debemos entender que esto nos obliga en administrar el patrimonio del estado apegados a las normas, acuerdos, decretos o leyes previstas con este fin, y en ese sentido no podemos disponer de los bienes sin considerar los procedimientos y condiciones pre establecidos.

Por lo tanto, señor Rector, en virtud de que la figura jurídica del Comodato, es una acción contemplada en nuestro Código Civil vigente y lo establece como un contrato de préstamo de uso, en el que una de las partes entrega a otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso, y considerando que la Corporación Nacional de Electricidad – CNEL, ha mostrado la intensión e interés de hacer uso de una hectárea del bien inmueble ubicado en el cantón Arenillas de manera específica en el sector Chacras, que es de propiedad de nuestra IES, con la finalidad de en dicho espacio construir una Subestación en el marco del plan decenal de expansión de tal organismo, se considera procedente la aplicación de la mencionada figura, puesto que dicha actividad aportaría con una mejor prestación de un servicio público, favorece el interés social, no causa perjuicio alguno a la Institución y no generaría responsabilidad jurídica a nuestra IES ni a las Autoridades. Sin embargo, previo a definir tal situación, debe considerarse las condiciones y términos en las que se establecería la aplicación del Comodato.

En consecuencia, bajo el principio de cooperación Interinstitucional, a través de Consejo Universitario se puede analizar el requerimiento y autorizar se realice las acciones legales y administrativas correspondientes a efectos de concretar el Comodato del terreno mencionado en el párrafo que antecede, solicitado por la Corporación Nacional de Electricidad – CNEL.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 462/2020

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria, y conforme se encuentra regulado en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH, por lo que se analiza la petición realizada por la el Ing. Edmundo Pavón Urdiales en calidad de Líder de Planificación de la Corporación Nacional de Electricidad - CNEL y el criterio de la Procuraduría General, por lo que, de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DISPONER AL DEPARTAMENTO DE PROCURADURÍA GENERAL PARA QUE REALICE LAS GESTIONES CONCERNIENTES AL PROCESO PREVIO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 06 de octubre de 2020.

Machala, 14 de octubre de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL UTMACH

